

EXPLOTACIÓN SEXUAL Y TRATA DE MUJERES MIGRANTES

(Sistematización de datos año 2009)

Lic. Vanesa Mazzoni

Dirección Nacional de Migraciones- Argentina

Mesa 1 Migración, Trata, Tráfico y Derechos Humanos

Objetivo del trabajo: Indagar sobre la *explotación sexual* de *inmigrantes*, en la provincia de Buenos Aires y la C.A.B.A. ámbito jurisdiccional de la sede central de Control de la Dirección Nacional de Migraciones, a fin de dar cuenta de las particularidades que se presentan, primordialmente con los residentes irregulares como grupo vulnerable a ser amenazados con la expulsión.

Objetivos Específicos:

- Recopilar la información referida al perfil de las personas en situación de prostitución.
- Identificar y describir los aspectos migratorios involucrados.
- Describir las situaciones que permiten comprender la explotación.

Palabras claves: explotación sexual-trata de personas – tráfico ilícito de migrantes-situación migratoria regular e irregular.

Resumen

El presente documento fue elaborado a partir del trabajo realizado durante el año 2009 en el Departamento de Inspección¹, que interviene en múltiples problemáticas vinculadas con las migraciones, una de ellas es la explotación sexual de mujeres y la trata de personas con fines de explotación sexual.

El marco de referencia es la **Ley 25.871-** Migraciones- , la **Ley 26.364-** Prevención y Sanción de la Trata de Personas. Asimismo se habla de “**explotación sexual**” y no de la prostitución como un “**trabajo**”. Utilizando el **Convenio para la represión de la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena (1949)**, la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** y la **Ley 12.331 de Profilaxis**.

En cuanto a los resultados de los datos obtenidos se destaca: la explotación sexual de mujeres de nacionalidad paraguaya y dominicana, se desprende que casi siempre la principal transgresión de las mujeres migrantes en situación de prostitución es no haber regularizado su situación migratoria permaneciendo en el país por encima del tiempo permitido a su ingreso como turista o encontrarse en el país con la categoría de “turista vigente”, falta de información de los migrantes en cuanto a sus derechos, aleccionamiento, falsas promesas de trabajo, endeudamiento, castigos, locales que no reúnen las condiciones de habitabilidad donde viven las mujeres en situación de prostitución, cortos periodos de permanencia en los locales donde se da la explotación de mujeres.

¹ Dependiente de la Dirección de Control de Permanencia, de la Dirección Nacional de Migraciones en el ámbito del Ministerio del Interior. Sede Central de Buenos Aires, Argentina.

INTRODUCCIÓN

1) Caracterización Institucional

El presente documento es producto del trabajo realizado durante el año 2009 en el Departamento de Inspección, dependiente de la Dirección de Control de Permanencia, en el ámbito de la Dirección General de Inmigración de la Dirección Nacional de Migraciones.

La Dirección Nacional de Migraciones es un organismo descentralizado que depende del Ministerio del Interior, cuya misión es aplicar la política y normativa migratoria de la República Argentina. Es el órgano de aplicación de la **Ley 25.871**.

Las inspecciones, a fin de controlar la situación migratoria de los extranjeros, son llevadas a cabo por la Dirección de Control de Permanencia, Departamento de Inspección. Los tipos de procedimientos más comunes en los que se participan son²:

- **Actuaciones de oficio:** son aquellas que realiza la DNM³ de motu proprio, al tomar conocimiento de algún hecho que pueda constituir infracción a la Ley Migratoria, o al tener alguna sospecha fundada al respecto.
- **Procedimientos Judiciales:** concurre la DNM por orden ESCRITA de Autoridad Judicial.
- **Denuncias de Particulares:** siempre por escrito, indicándose la mayor cantidad de datos posibles.
- **Operativos en conjunto con otros organismos:** del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal

2) Justificación del problema de intervención

La temática que aborda este trabajo es **“Explotación sexual de inmigrantes, especialmente de mujeres, niñas y adolescentes”**. El abordaje del mismo conduce necesariamente a hablar de Trata de Personas, si se tiene en cuenta que a **nivel mundial se estima que más del 90% de las víctimas de trata son mujeres, niñas y adolescentes explotadas sexualmente**⁴.

La prostitución, el tráfico ilícito de inmigrantes y la trata de personas con fines de explotación sexual son fenómenos transnacionales que se encuentran estrechamente relacionados. Resulta difícil cuantificar sus datos, por ser negocios clandestinos e ilegales, sumado la imposibilidad de las/os extranjeras/os de denunciar por temor a la expulsión, por vergüenza a que la familia se entere que se encuentran en situación de prostitución, por el aislamiento al que son sometidas/os, por las diferencias culturales y por la falta de conocimiento que tienen en cuanto a sus derechos. En tal sentido, la selección del tema se debe a que el Departamento de Inspección cuenta con información relevante que permite ampliar los conocimientos de la problemática, para en consecuencia poder continuar promoviendo el diálogo y el diseño de acciones conjuntas con diversos organismos e instituciones, entendiendo la complejidad de la problemática.

Los datos del presente trabajo fueron obtenidos de informes de inspección, de las actas de declaración e intimación a regularizar situación migratoria, de las actas circunstanciadas por infracción al artículo 55 de la Ley 25.871, observaciones participantes e informes sociales elevados a la Dirección.

² Departamento de Control de Permanencia (2008), “Manual de Control de Permanencia”, Pág. 24, Dirección Nacional de Migraciones.

³ DNM: Dirección Nacional de Migraciones

⁴ OIM: Preguntas Frecuentes sobre Trata de Personas, en www.campus.oimconosur.org

3) Consideraciones conceptuales

Al momento de intervenir el marco jurídico de referencia para el cuerpo de inspectores es la **Ley 25.871 de Migraciones**, que define al inmigrante en su **Artículo 2º**:

“...A los fines de la presente ley se entiende por **"inmigrante"** todo aquel extranjero que desee ingresar, transitar, residir o establecerse definitiva, temporaria o transitoriamente en el país conforme a la legislación vigente....”

Como problemáticas vinculadas a la explotación sexual de inmigrantes se menciona la trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y situación migratoria irregular, por lo cual se considera pertinente en un primer momento diferenciar las tres situaciones. Es sumamente importante en las intervenciones saber diferenciar trata, tráfico y situación migratoria irregular, a fin de evitar vulnerar los derechos de las víctimas de trata. A modo ejemplo, y teniendo en cuenta el tema seleccionado, cuando un inspector/a considera que la mujer a la cual se le labra el acta se encuentra de forma voluntaria ejerciendo la prostitución y se la considera únicamente como migrante en situación irregular que debe ser sancionado por la infracción cometida a la ley migratoria, el proceder pueden llevar a una revictimización⁵.

Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

El **tráfico ilícito de personas** es el servicio de cruce clandestino de frontera o irregular. Hay un acuerdo entre dos partes: el migrante que paga y el “pasador”, “coyote” o “pollero” que ofrece el servicio. Es una **violación a la ley migratoria**.

La **trata de personas** es también un delito pero a la vez es una **violación a los Derechos Humanos**. Se caracteriza por tres elementos:

- ✓ Una actividad: **la captación, el reclutamiento y el traslado**
 - **interno**, dentro de un mismo territorio nacional;
 - **externo**, con cruce de fronteras internacionales (Es en este último en el cual nos abocaremos)
- ✓ Los medios: **fraude, engaño, coacción, coerción, utilización de la fuerza, violencia o amenazas físicas y psicológicas**
- ✓ La finalidad: **la explotación, principalmente sexual y laboral**

Es de destacar que entre trata y tráfico, si bien son dos actividades diferentes, hay una “zona gris”: Un proceso que inicia como tráfico se puede llegar a convertir en trata.

En cuanto al marco jurídico, el Estado Argentino, durante el año 2002, ratificó la **“Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional”** y sus dos protocolos adicionales que lo complementan **“Protocolo para prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños”** y el **“Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire”**.

La definición de trata de personas se encuentra en el Art. 3 del Protocolo para prevenir, reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños y es la recogida en la **Ley Argentina N ° 26.364**.

⁵ Esto sucede cuando a una persona a la cual se le han vulnerados sus derechos, las instituciones del estado, sus representantes o quien preste el servicio, a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, obrando contradictoriamente al mandato de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

Migración irregular.

Para que una persona extranjera/o se encuentre en nuestro país de forma regular debe tener tres tipos de autorizaciones, esta distinción se hace a los fines prácticos porque al momento de intervenir se presentan de forma simultánea: Ingreso/ Permanencia/Autorización para realizar determinadas actividades. Si no cumplen con las condiciones establecidas se encuentran en situación irregular.

Respecto del **ingreso** la Dirección Nacional de Migraciones cuenta con 224 (doscientos veinticuatro) pasos fronterizos habilitados, que son operados por personal propio o por miembros de Gendarmería Nacional o Prefectura Naval, por delegación de la DNM y en su carácter de Policía Migratorios Auxiliares. En este punto los inspectores/as harán el control de la documentación y se otorgará una categoría de ingreso, así mismo tomarán las medidas que se consideren pertinentes cuando no se autorice el ingreso de un extranjero.

En lo que respecta a la **permanencia** las tres categorías establecidas por la Ley 25.871 son: **Transitoria, Temporal y Permanente:**

ARTICULO 20. — Los extranjeros serán admitidos para ingresar y permanecer en el país en las categorías de "residentes permanentes", "residentes temporarios", o "residentes transitorios".

Hasta tanto se formalice el trámite correspondiente, la autoridad de aplicación podrá conceder una autorización de "residencia precaria", que será revocable por la misma, cuando se **desnaturalicen** los motivos que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

Estas categorías se asocian a los derechos que posee el migrante de estudiar y trabajar en el país.

RESULTADOS

Procedimientos año 2009

Durante el año 2009 se realizaron diversas intervenciones en lugares donde se promueve o facilita la prostitución. Los procedimientos se llevaron adelante en locales con habilitación como bar/whiskería y café/bar, en lugares denominados casa de citas, privados, locales nocturnos, e incluso se concurrió a lugares cuya habilitación era para casa de lunch.

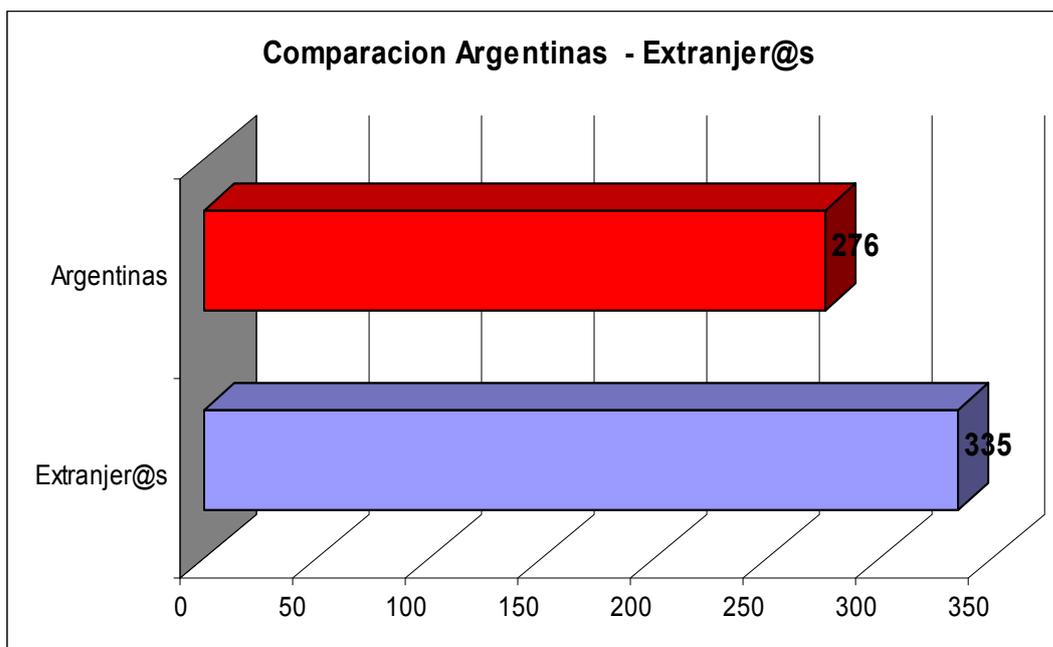
Se realizaron **actuaciones de oficio** que son aquellas que realiza el Departamento de motu propio, al tomar conocimiento de algún hecho que pueda constituir una infracción a la Ley Migratoria o al tener alguna sospecha fundada al respecto, y **operativos en conjunto con otros organismos**. En ambos casos, dada la complejidad del tema, siempre se convoca a diversas brigadas, División Trata de Personas, Delitos Contra la Salud y Minoridad de la Policía Federal Argentina. También se prestó colaboración en diversos **procedimientos judiciales** por disposición de los juzgados intervinientes, en el marco de causas vinculadas a infracciones a la Ley 26.364, 12.331 y 25.871.

La importancia de las intervenciones conjuntas con otros organismos se debe a que en la problemática de la explotación sexual de inmigrante se observa que se entrecruzan un conjunto de delitos. Ejemplo: amenazas, privación ilegal de la libertad, retención de una persona con intención de menoscabar su integridad sexual, tráfico ilegal de personas, promoción de la permanencia ilegal de extranjeros con miras a la obtención de un beneficio, etc. En tal sentido, sin perjuicio de la continuación de posteriores investigaciones o procedimientos judiciales tendientes a la penalización, el Departamento de Inspección,

durante los procedimientos labró un total de **41 actas circunstanciadas por infracción al Art. 55 de la Ley 25.871**⁶.

Personas relevadas en situación de prostitución

El cuerpo de inspectores durante sus intervenciones se contacto con un total de **611 personas en situación de prostitución**. Si se compraran los datos por nacionales y extranjeras/os se obtienen los siguientes resultados:



Explotación sexual de inmigrantes

En cuanto a las nacionalidades ocupan el primer lugar las personas de nacionalidad paraguaya y en segundo lugar las de nacionalidad dominicana. Estos resultados no sorprenden, por lo cual la Dirección Nacional de Migraciones viene diseñando estrategias a fin de combatir el delito.

En la trata de personas Paraguay se caracteriza por ser un país de origen. *“...la pobreza y la falta de oportunidades, sobre todo en el acceso al empleo digno, constituyen factores fundamentales de vulnerabilidad para la trata de personas. Cerca del 50% de la población está por debajo de la línea de pobreza, a lo que se suma el bajo nivel educativo. Esto incrementa la efectividad de la estrategia de captación de víctimas más utilizadas en Paraguay y la zona de la triple frontera: las promesas de empleo falso...”*⁷

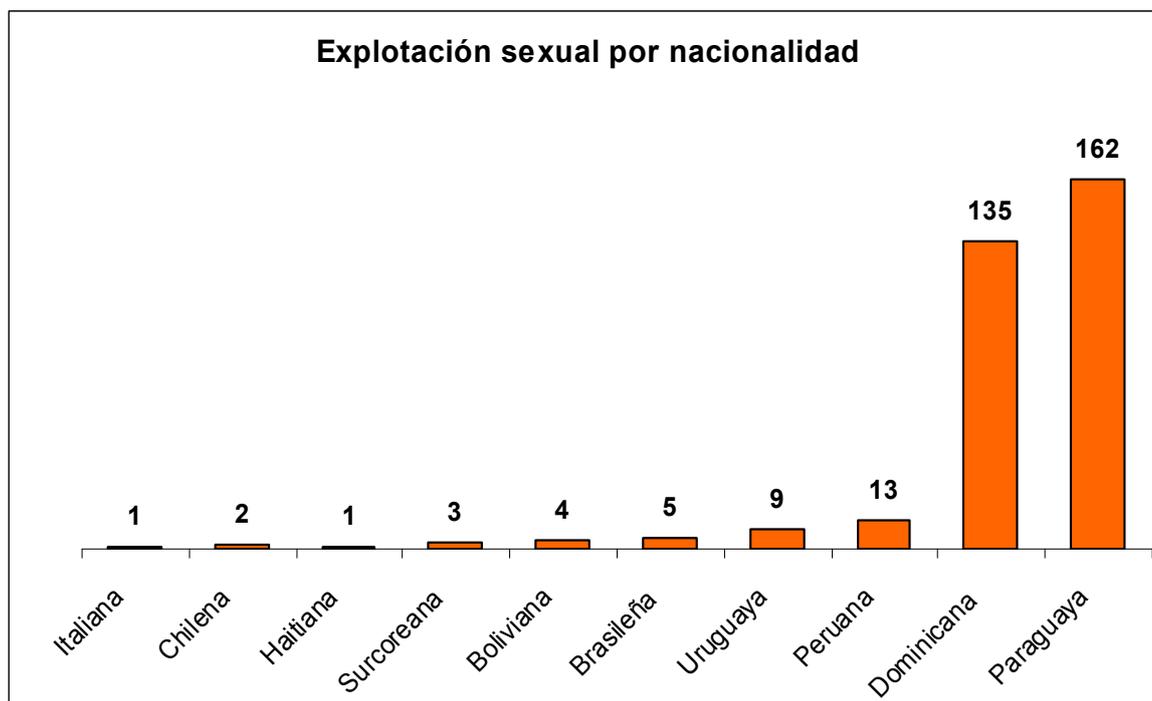
Siguiendo a María Inés Pacecca, *“Partidas, tránsitos, destinos- Una mirada sobre la dominación y el comercio sexual”*⁸, *“...En Argentina, el caso paradigmático es sin dudas la migración de mujeres paraguayas para insertarse como empleadas domesticas en los grandes centros urbanos. Estas mujeres, al igual que las mujeres peruanas en la década de 1990 generaron redes y cadenas migratorias propias que facilitan el traslado, el acceso a la vivienda y el ingreso al mercado de trabajo. Su experiencia migratoria y su inserción laboral,*

⁶ ARTICULO 55. — No podrá proporcionarse alojamiento a título oneroso a los extranjeros que se encuentren residiendo irregularmente en el país. Asimismo, ninguna persona de existencia visible o ideal, pública o privada, podrá proporcionar trabajo u ocupación remunerada, con o sin relación de dependencia, a los extranjeros que residan irregularmente

⁷ Isla M. de las Mercedes/ Demarco Laura (copiladoras): “Se trata de nosotras, la trata de mujeres y niñas con fine de explotación sexual”. Buenos Aires. Editorial Las Juanas. Año 2009

⁸ En “Se trata de Nostras”.

son elementos a los que apelan quienes reclutan, en esos mismos lugares y sectores sociales, otras mujeres para explotarlas sexualmente...”



Una de las características que diferencia a las mujeres migrantes de nacionalidad paraguaya de las de nacionalidad dominicana y que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad es la carencia de historia migratoria en la Argentina. Siguiendo lo relatado por la Organización Internacional para las Migraciones⁹, a partir de 1960 adquiere importancia el Área Metropolitana de Buenos Aires para la migración proveniente de países limítrofes, la migración tendió a feminizarse y a volverse más prolongada y definitiva, situación ligada con la inserción en el sector servicios (particularmente servicio doméstico, como se mencionó anteriormente). En cuanto a la migración dominicana hasta 1990 prácticamente carecía de antecedentes en lo que respecta al número o a la relevancia de la colectividad pequeña pero visible, asimismo pareciera que no hay personas radicadas con suficiente tiempo como para convertirse en fuente de información a cerca de las características de la sociedad de destino, y de su mercado laboral, sumada la falta de asociaciones de migrantes de esa nacionalidad que es un importante elemento para vincularse con la sociedad civil o solicitar la intervención del Estado.

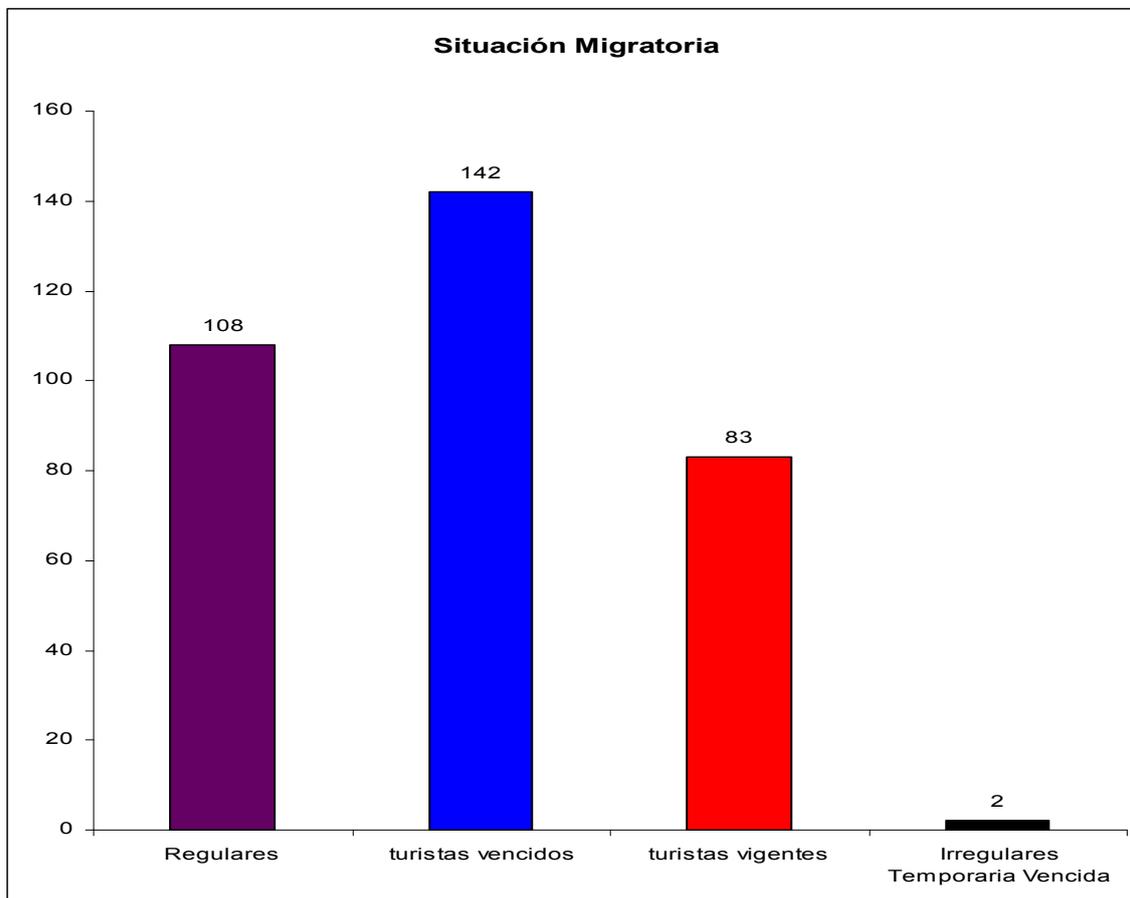
Situación migratoria de las personas relevadas

En toda intervención el cuerpo de inspectores debe detectar la presencia de extranjeros/ras en situación irregular, a partir de las atribuciones que le competen a la institución, pero si las mismas se vinculan a la explotación sexual se debe tener presente que en el delito de la trata de personas los tratantes se aseguran mediante amenazas, engaños, deudas y violencia que las víctimas no puedan o crean que no pueden salir de su situación de esclavitud. En algunos casos, son colocadas mediante el engaño en una situación de vulnerabilidad sin la necesidad de recurrir a amenazas y violencia presentado la prostitución como única opción. En general, los tratantes retienen los documentos de las víctimas como

⁹ OIM: “Migración, Prostitución y trata de mujeres dominicanas en la Argentina”. Oficina Regional para el Cono Sur. Buenos Aires.

una forma más de coacción. En el caso de extranjeros y extranjeras, como se mencionó con anterioridad, las amenazan con la deportación o la cárcel.

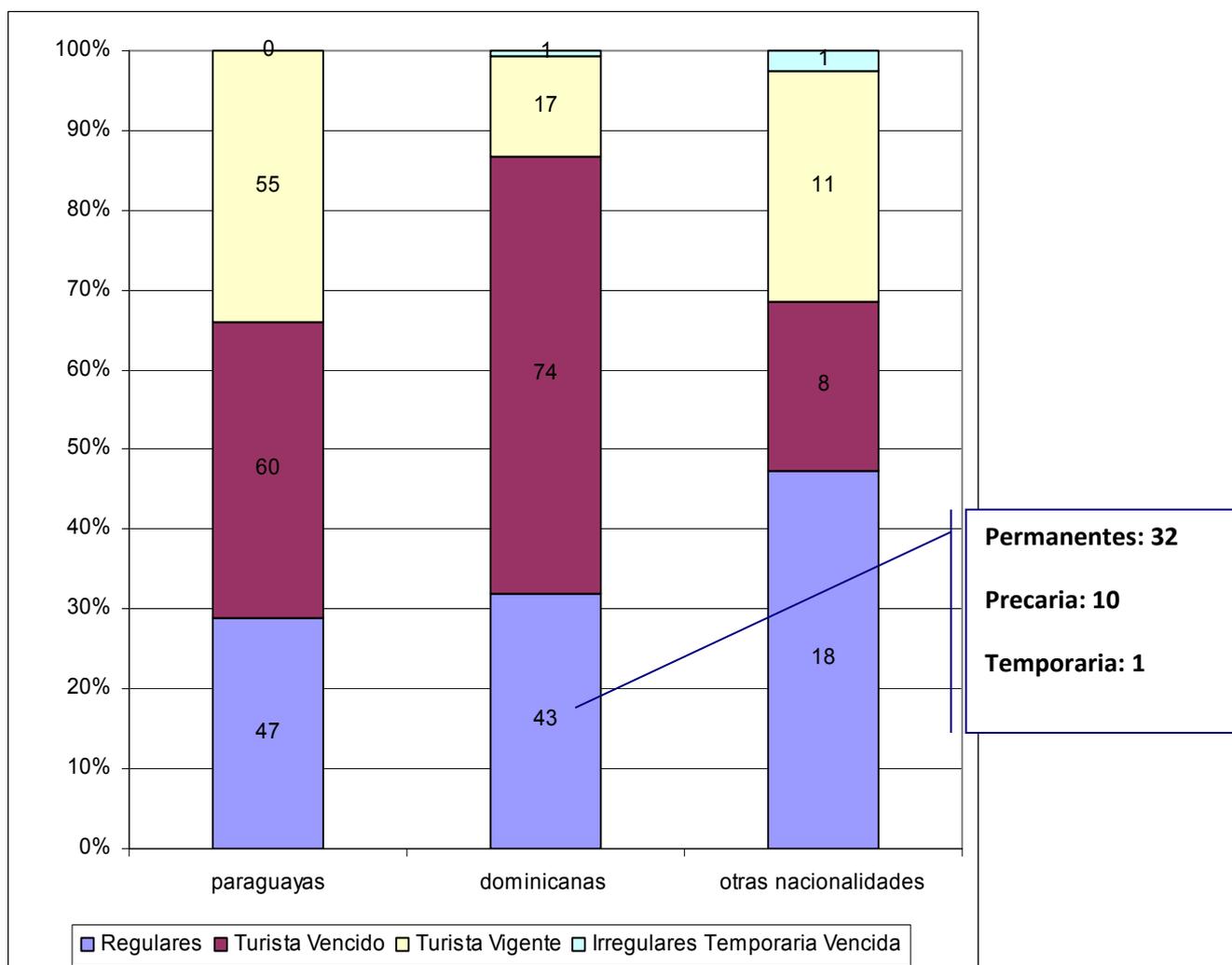
Según los datos relevados la situación migratoria de las personas contactadas en situación de prostitución es la siguiente:



Casi siempre la principal transgresión de las mujeres migrantes en situación de prostitución es no haber regularizado su situación migratoria permaneciendo en el país por encima del tiempo permitido a su ingreso como turista o encontrarse en el país con la categoría de "turista vigente". La situación de "indocumentado" o "irregular" para la legislación argentina, es decir no haber podido realizar los trámites que lo califiquen como un residente temporario o permanente, las ubica en una situación de cada vez mayor vulnerabilidad.

En este punto es importante destacar que, si bien los residentes irregulares son el grupo más vulnerable a las amenazas, se han detectado casos en que a pesar de su situación migratoria regular han expresado su temor a que se les saque su residencia, y en otros casos de lo relatado se desprende que poseen un desconocimiento acerca de cuales son sus derechos a partir de la categoría obtenida. A modo de ejemplo, en un local nocturno durante una inspección se debió proceder a tranquilizar a una de las mujeres quien refería estar nerviosa ya que *"- sabia que no podía trabajar en Argentina hasta obtener su DNI y que solo había tramitado su residencia precaria"*.

Situación migratoria de las mujeres de nacionalidad paraguaya y dominicana



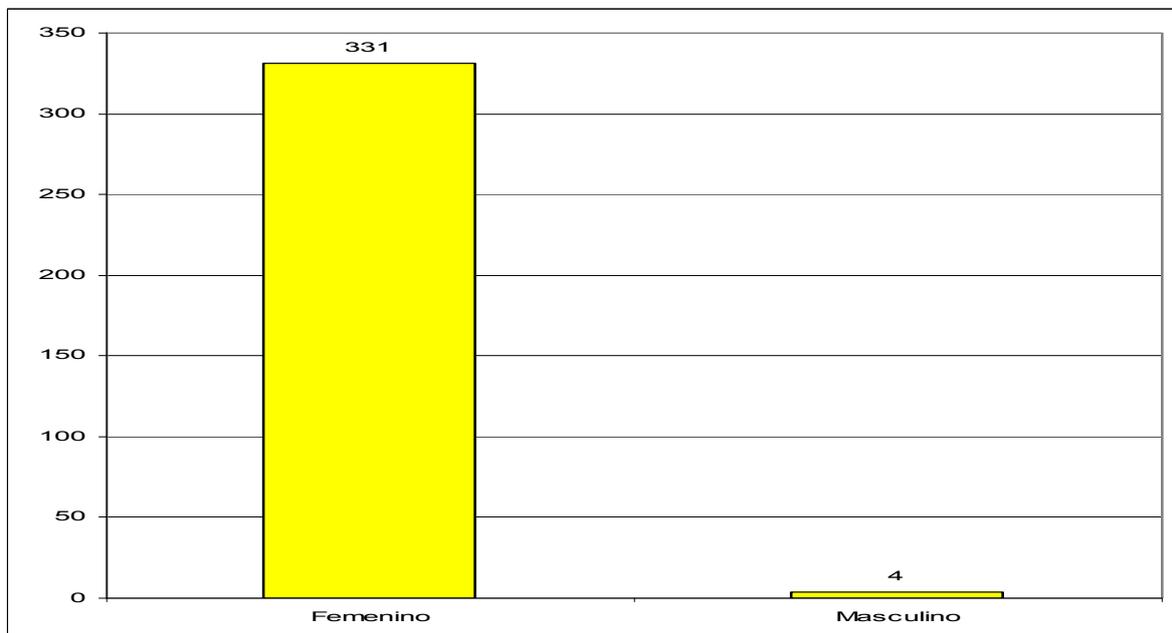
En su tarea diaria una de las apreciaciones que tiene el equipo de inspectores es que las mujeres de nacionalidad dominicana en sus discursos se apropian del criterio de radicación y al momento de solicitarles la documentación esgrimen que son casadas con un argentino sin poseer los trámites migratorios, otra situación que se ha reiterado es que argumentan tener iniciado el trámite de refugio.

En tal sentido, se relevó el total de mujeres en situación de prostitución que han iniciado su trámite de **solicitud de refugio** y se contabilizaron **nueve** de nacionalidad dominicana. No se relevaron refugios en otras nacionalidades. Según los datos brindados por Asuntos Internacionales y Sociales de la Dirección Nacional de Migraciones, hubo un aumento considerable de solicitud de refugio por parte de mujeres de nacionalidad dominicana.

En relación al criterio de radicación por familiar argentino, que en general es esposo, uno de los ejemplos más claros de cómo ante una situación de irregularidad se recurre al criterio de radicación fue lo acontecido en la localidad de Tandil. Se relevaron un total de 6 extranjeras en situación migratoria irregular, 2 de nacionalidad paraguaya y 4 de nacionalidad dominica. Al momento de solicitar la documentación que acredite identidad dos refirieron ser casadas y dos tener hijos argentinos presentando sus DNI, cuando se reitera que deben acreditar identidad exhiben libreta de matrimonio y DNI de sus hijos. Si se observa las actas de declaración migratoria solo una exhibió su pasaporte.

EXPLORACION SEXUAL Y TRATA DE PERSONAS COMO VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS Y DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Tanto en la trata de personas como en la explotación sexual, hay un conjunto social que naturaliza la violencia y las relaciones desiguales de poder entre los géneros.



Se debe considerar que las finalidades de la explotación tienen estrecha relación con el contexto social. Se asocia al rol de las mujeres en la sociedad patriarcal y al machismo abierto o encubierto que “demanda” mujeres (sin clientes no habría oferta de mujeres). Es necesario reflexionar acerca de los valores, estereotipos y normas aprendidas desde nuestra infancia a través de la socialización de género, problematizar las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, dado que las limitaciones que enfrentan no son inherentes a su sexo sino impuestas por la cultura en función de la asignación de género.

Las diferencias que se producen entre hombres y mujeres implican desigualdades y jerarquías entre ambos, se aplica una lógica binaria de la diferencia sexual. Siguiendo a Mabel Burin y Meler Irene, en Género y Familia, mediante esta lógica binaria la diferencia es conceptualizada en términos “o el uno o el otro”, el que se ubica en el lugar de “uno” ocupa una posición jerárquica superior, en tanto el “otro” queda desvalorizado. “Uno” ocupa el lugar de sujeto y “otro” el lugar de “objeto”.

Para ejemplificar esta situación obsérvese en ANEXO, la publicidad que realizaba uno de los lugares allanados en el partido de Avellaneda, donde claramente el “**producto**” que se ofrece son “**mujeres**” de determinada nacionalidad y edad.

A la publicidad, del local de Avellaneda, se sumaba además el funcionamiento basado en sistemas de castigos, que no se encontraban ocultos para los clientes. En las paredes camino a las habitaciones donde se realizaban los pases se podían leer los siguientes carteles:

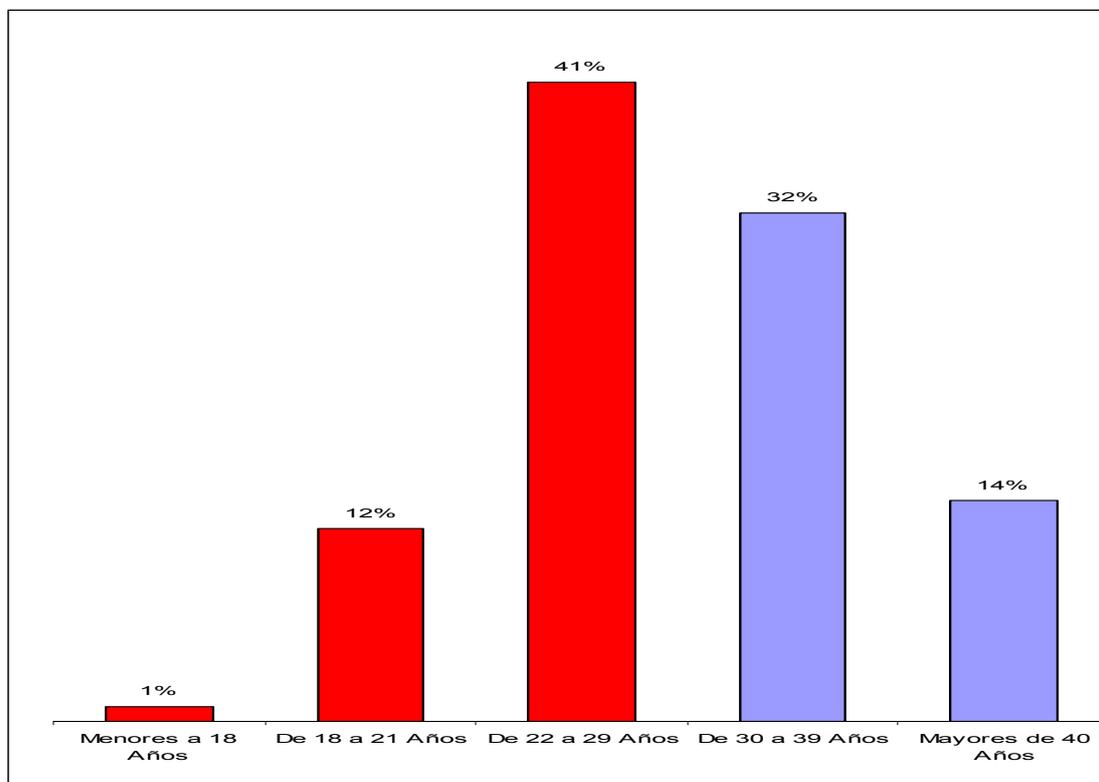
“domicilio que no se realice se descontará a la señorita el tiempo de arancel. La recepción debe avisar de lo contrario se le multara”

“Chismosas: trabajen o serán multadas con \$90. Hablen con quien deseen.”

“Srtas: realicen bien el trabajo o se les descontará el arancel completo”

Edades de las personas relevadas

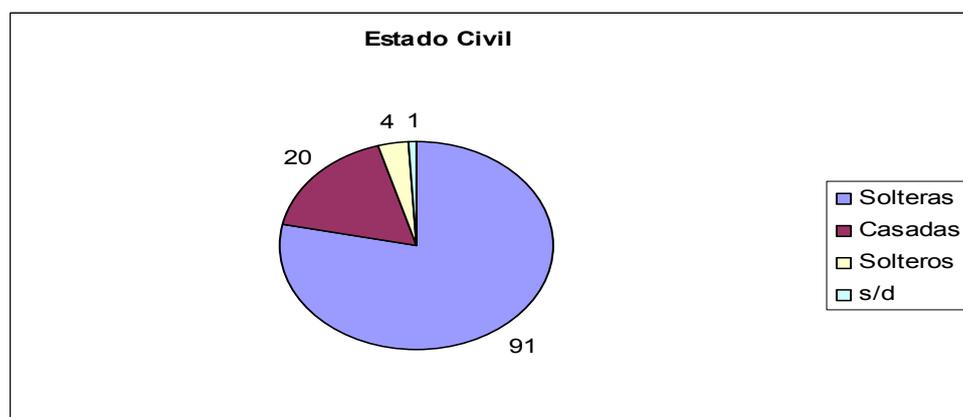
De lo expuesto, además del género y la nacionalidad en el sistema de explotación se cruza la edad de las mujeres. Los resultados obtenidos son los siguientes:



Una consideración a parte merece el tema [Explotación Sexual Comercial Infantil](#). Se considera que para combatir la trata de personas es necesaria una efectiva protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En Argentina es la [Convención de los Derechos del Niño](#), con jerarquía constitucional, el elemento jurídico que garantiza la protección de los derechos de toda persona menor de 18 años.

Estado civil

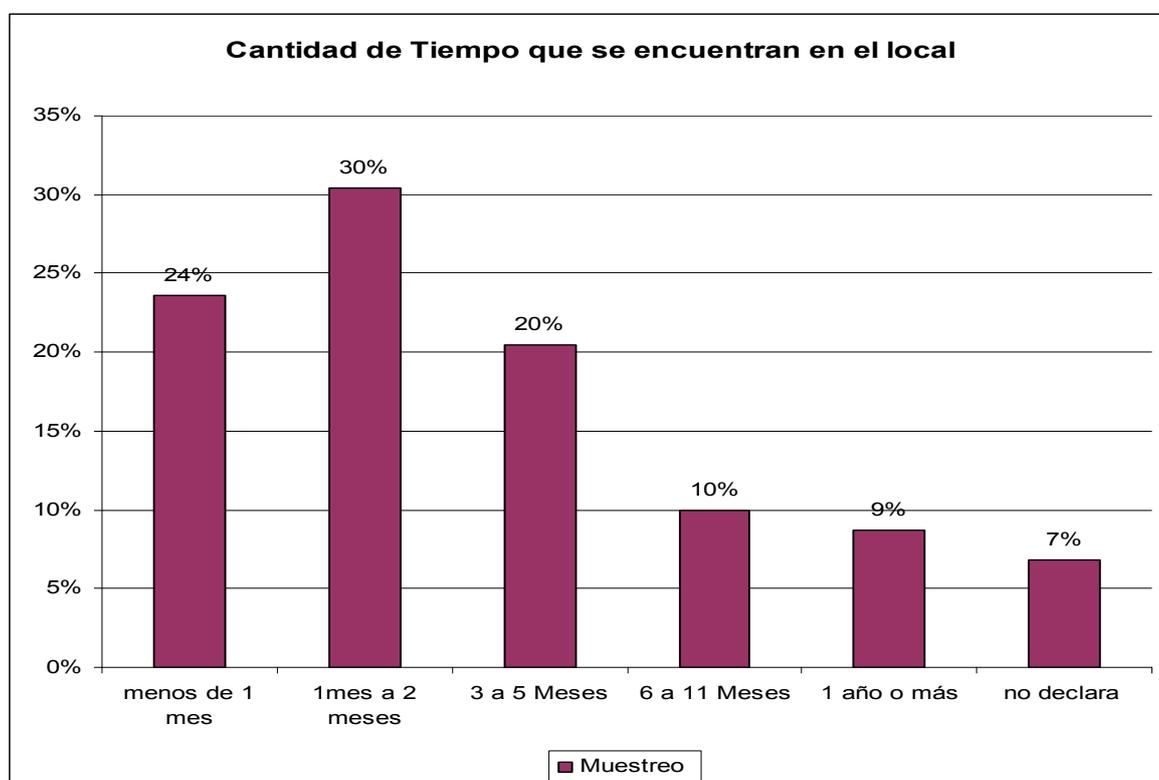
De un total de 116 actas de declaración se obtuvieron los siguientes datos en cuanto al estado civil de las personas entrevistadas:



Reducción de las redes sociales

Siguiendo la descripción brindada por la Organización Internacional para las Migraciones, la trata de personas es llevada adelante por redes o asociaciones criminales (redes de tratantes) cuyos diferentes miembros identifican y reclutan a las futuras víctimas; organizan, gestionan y financian su traslado; son dueños, administradores o regentes de los lugares donde las explotan. También las pueden “alquilar” a terceros a cambio de una renta, a esto se lo denomina *sistema de plaza*, el explotador alquila a las mujeres a los burdeles por cortos períodos y luego las rotan, por lo que **las víctimas permanecen muy poco tiempo en cada lugar y no pueden generar vínculos.**

A fin de dar cuenta de la cantidad de tiempo que las mujeres en situación de prostitución se encuentran en los lugares de explotación se sistematizó la respuesta brindada de 161 extranjeras, los datos se obtuvieron en algunos casos de las actas de declaración y en otras de las actas circunstanciadas. Ambos instrumentos en un ítem indagan sobre “situación laboral” rubro al que se dedica y desde cuando se encuentran en el local.



En cuando a las condiciones ambientales, se observa que en general no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad (hacinamiento, malas condiciones de higiene, humedad).

SELECCIÓN DE CASO

La víctima de trata y de explotación sexual puede entrar en contacto con el equipo de inspectores del Departamento Inspección en tres situaciones diferentes:

- 1- Cuando logra fugarse del lugar donde era explotada, en el caso de acercarse a realizar la denuncia en un juzgado, fiscalía o comisaría el personal será convocado a fin de verificar documentación, identidad y determinar su situación migratoria.
- 2- Cuando el lugar es inspeccionado de oficio de forma conjunta con otros organismos.
- 3- Como resultado de un allanamiento

Durante el año 2009, en el Departamento de Inspección, se presentaron todas las situaciones. Para la presente exposición se seleccionó un caso que permite visualizar claramente los elementos involucrados en la trata de personas.

Convocatoria en Comisaría: Un equipo de inspectores debió constituirse en una comisaría de Capital Federal. En el lugar toman contacto con una joven, de 26 años, de nacionalidad peruana, quien exhibió pasaporte y se encontraba en el país como turista vigente, autorizada a permanecer en el país por 90 días. De lo relatado por la joven se desprende que llegó por intermedio de una amiga, quien estaría residiendo hace un tiempo en Argentina. Esta persona le habría **prestado la suma de mil dólares** con la finalidad de que ella pudiera conocer el país. Al momento de su arribó fue recibida por un hombre, quien la habría llevado a un domicilio, donde fue **encerrada** en un cuarto bajo llave durante toda la semana. En su relato la joven refiere que **se le negó toda posibilidad de contacto** telefónico con sus familiares en Perú, así como todo contacto con el exterior. La joven es rescatada cuando logra comunicarse con el 911. Si bien en el presente caso no se llegó a la situación de explotación resulta pertinente aportarlo, porque en el momento del rescate la mujer tenía en su poder además de su pasaporte un DNI Argentino apócrifo que según lo relatado por la joven les permitiría a los tratantes sustituir su identidad, tramitar el Pasaporte Argentino y trasladarla a España, lugar donde le tendrían un “empleo” para ella.

Aspectos relevantes del presente caso:

- Da cuenta de Argentina como un país no solo de destino sino también de tránsito
- En cuanto al proceso de trata de personas permite visualizar: la forma de reclutamiento, el sistema de endeudamiento, privación de la libertad.
- Importancia de los controles migratorios en cuanto a la documentación y entrevista con los/as pasajeros/as.
- Pérdida de identidad.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente trabajo es una primera aproximación a un problema complejo, lejos de arribar a conclusiones cerradas intenta abrir interrogantes para futuros trabajos de sistematización.

La explotación sexual, la trata y el tráfico ilícito de migrantes son problemáticas sociales, presentes en nuestro país, en las cuales desde las diferentes funciones que desempeñamos dentro de la Dirección Nacional de Migraciones nos compete intervenir. Para lo cual, en primer lugar es necesario desnaturalizar y cuestionar aquellas prácticas sociales que viabilizan las condiciones para el armado y el crecimiento de las redes. A modo de ejemplo, si el personal interviniente no logra cuestionar aquella representación de la prostitución como el oficio más antiguo del mundo seguramente estará muy lejos de una búsqueda activa de los indicadores que permiten identificar a una posible víctima.

En cuanto a los resultados de los datos obtenidos sintéticamente se destaca:

- Argentina como país de tránsito y de destino de las víctimas del delito de trata internacional.
- Localización de documentación ilegal
- Rutas cada vez más diversificadas
- Falta de información de los migrantes en cuanto a sus derechos
- Retención de documentos, falsas promesas de trabajo, sistemas de endeudamiento, castigos, locales que no reúnen las condiciones de habitabilidad donde viven las mujeres en situación de prostitución
- Explotación sexual comercial infantil

ANEXO

ANEXO 1- PUBLICIDAD OBTENIDA EN EL MARCO DEL ALLANAMIENTO REALIZADO EN EL DOMICILIO

PRESENTANDO ESTE VOLANTE 1 CONSUMICIÓN GRATIS
**ATREVIDAS
PARAGUAYITAS**
*De 18 a 22 necesitan
minutos, de Lunes
a Domingo 24 horas*
TRAGOS Y FONOLA
AMBIENTE CLIMATIZADO



PRESENTANDO ESTE VOLANTE 1 CONSUMICIÓN
GRATIS
EL DUPLEX
necesitan caballeros re mimosos
para 7 paraguayitas y 1 brasiera
**DE LUNES A DOMINGO
24 HORAS**

TRAGOS Y FONOLA
AMBIENTE CLIMATIZADO

BIBLIOGRAFIA

Artículos Periodísticos

- Carabajal Mariana, en Diario Página 12 “La prostitución con papeles” del día 14 de Mayo de 2009, en sitio Web: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-125457-2009-05-24.html>

Sitios Web

- Dirección Nacional de Migraciones: <http://www.migraciones.gov.ar>
- OIM Cono Sur: <http://www.oimconosur.org>

Legales

- Ley 26.364
- Ley 25.871
- Ley 12.331
- Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños.
- Protocolo contra el Tráfico ilícito de Migrantes, por tierra, Mar y Aire.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención sobre los Derechos del Niño

Libros

- Burín Mabel, Meler Irene: “Género y Familia”, Buenos Aires. Editorial Paidós.
- Campaña: “Ni una mujer más víctima de las redes de la prostitución, una perspectiva abolicionista sobre la prostitución y la trata”. Buenos Aires, Impreso por Talleres Gráficos Su Impres S.A. Agosto 2008.
- Correa Violeta: “Una mirada acerca de la vulnerabilidad de los inmigrantes y las prácticas discriminatorias y xenofóbicas”. En boletín informativo del Consejo Profesional de Graduados en Servicio Social o Trabajo Social. Septiembre de 2000.
- Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior: “Manual de Control de Permanencia”
- Isla M. de las Mercedes/ Demarco Laura (copiladoras): “Se trata de nosotras, la trata de mujeres y niñas con fine de explotación sexual”. Buenos Aires. Editorial Las Juanas. Año 2009
- Juan Carlos Volnovich: “Ir de putas- Reflexiones acerca de los clientes de la prostitución”, Buenos Aires, editorial Topia. Año 2006.
- Molina, María Lourdes: “Explotación sexual evaluación y tratamiento”, Buenos Aires, editorial Dunken, Año 2008.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM): Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas victimas de trata. Oficina Regional para Centroamérica y México, año 2007.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM): Material de capacitación de curso virtual para funcionarios públicos en Asistencia a victimas de trata de personas. (Año 2008)
- Scarsi José Luis: Prostitución: “Cómo y por qué se formó la Zwi Migdal”. Publicado por el Centro de Documentación sobre la Mujer. Buenos Aires. Argentina.